



IMPUESTOS
INTERNOS

Fideicomiso



No. 27
**Guía del
Contribuyente**

¿Qué es el Fideicomiso?

Es el acto mediante el cual una o varias personas transfieren derechos de propiedad u otros derechos a una o varias personas jurídicas, para la constitución de un patrimonio separado, cuya administración será realizada en beneficio propio o de otra u otras personas.

¿Quiénes intervienen en el Fideicomiso?

- **Fideicomitente:** Persona(s) Física(s) o Jurídica(s) que transfiere(n) derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, los cuales dejan de pertenecer a su patrimonio. Debe tener la capacidad legal para disponer de bienes y derechos objeto del fideicomiso.
- **Fiduciario:** Persona(s) Jurídica(s) constituida(s) bajo las leyes de la República Dominicana, autorizada(s) para fungir como tal, que recibe los bienes o derechos en fideicomiso para cumplir las instrucciones del fideicomitente.
- **Fideicomisario o Beneficiario:** Persona Física o Jurídica a favor de quien el o los fiduciarios administran los bienes dados en fideicomiso y quien recibe los bienes remanentes a la extinción del fideicomiso.

Tipos de Fideicomiso

La Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en República Dominicana establece como principales tipos de fideicomiso, sin ser limitativos, los siguientes:

- Fideicomiso de Planificación Sucesoral
- Fideicomiso Cultural, Filantrópico y Educativo
- Fideicomiso de Inversión
- Fideicomiso de Inversión Inmobiliaria y de Desarrollo Inmobiliario
- Fideicomiso de Oferta Pública de Valores y Productos
- Fideicomiso en Garantía

¿Quiénes están facultados a fungir como Fiduciarios?

- Personas Jurídicas constituidas de conformidad con las leyes, con el fin exclusivo de fungir como fiduciario. Estas sociedades deben registrarse e informar sobre el inicio de sus operaciones en Impuestos Internos. La sociedad fiduciaria de uso exclusivo, que no pertenezcan a un grupo financiero, se encuentra bajo la supervisión de Impuestos Internos.
- Administradoras de Fondos de Inversiones, únicamente respecto de los fondos de inversión que estén bajo su administración. Para fungir como fiduciarias, estas sociedades deben contar con la autorización de la Superintendencia de Valores (SIV) y se encuentran bajo su supervisión.
- Intermediarios de Valores, únicamente respecto de las carteras que administran en los casos en que tales carteras se constituyan en fideicomisos. Para fungir como fiduciarias, estas sociedades deben contar con la autorización de la Superintendencia de Valores y se encuentran bajo su supervisión.
- Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorros y Préstamos y otras entidades de intermediaciones financieras autorizadas a esos fines por la Junta Monetaria. Estas sociedades, en el ejercicio de su función fiduciaria, se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos (SIB).

Requisitos para un Fiduciario solicitar la inscripción del Fideicomiso al RNC

Las fiduciarias pueden solicitar la inscripción al RNC de los fideicomisos, a través de las siguientes vías:

Por la **Oficina Virtual**, realizando los siguientes pasos:

1. Ingrese a la Oficina Virtual DGII.
2. En el menú "Inscripción y Actualización al RNC" en tipo de solicitud seleccione la opción "Inscripción al RNC" y luego seleccione "Fideicomiso, No lucrativas y Fondos de Inverisiones" y pulse "Siguiente".
3. Complete el formulario que le aparecerá en la pantalla y presione el botón "Enviar documento".

De **manera presencial**, depositando en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la Administración Local más cercana, los siguientes documentos:

1. Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos del Patrimonio Separado (RC-03) firmado y sellado por el fiduciario en nombre del fideicomiso, con los anexos correspondientes, según el caso que se requiera:
 - **Anexo A:** Registro de partes no incorporadas al RNC.
 - **Anexo B:** Registro de sociedades extranjeras como partes de un Patrimonio.
 - **Anexo C:** Para la identificación del Beneficiario Final*.

***Beneficiario Final** se conoce como “la Persona Física que ejerce el control efectivo final sobre una Persona Jurídica o tenga como mínimo el 20% de capital de la Persona Jurídica, incluyendo a la Persona Física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción”.

2. Copia del Contrato de Fideicomiso registrado en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.
3. Informe de los bienes sujetos a valoración, actualizado a la fecha del aporte.
4. Copia de los certificados de títulos o matrículas, en los casos de se realicen aportes de inmuebles o vehículos.
5. Autorización del fiduciario, según la entidad supervisora que corresponda.
6. Si se trata de un fideicomiso de oferta pública debe estar autorizado por la Superintendencia de Valores (SIV). Incluir certificación de la SIV que lo autorice.
7. Si se trata de un fideicomiso relacionado con una entidad de intermediación financiera, debe estar autorizado por la Superintendencia de Bancos (SIB). Incluir certificación de la SIB que lo autorice.
8. Cuando se trate de un fideicomiso cuyo objeto sea supervisado o regulado por otra institución, debe depositar la debida autorización.

Al momento de completar su solicitud, deben elegir una fecha de inicio de operaciones, que es la fecha a partir de la cual el contribuyente debe declarar a Impuestos Internos todas las obligaciones que le corresponden. Dicha fecha nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes.

Nota: Para las solicitudes realizadas vía Oficina Virtual, deberá remitir la documentación requerida al correo electrónico fideicomisos@dgii.gov.do.

Principales Obligaciones Tributarias de los Fideicomisos

Luego que el RNC es aprobado, se les entrega un acta de inscripción, donde se detallan las principales informaciones del RNC y se resaltan las obligaciones tributarias, las fechas de presentación y pago de estas.

Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

Una vez obtenido el RNC, las Personas Jurídicas autorizadas a fungir como Fiduciaria deberán solicitar en nombre del Fideicomiso, los Números de Comprobantes Fiscales (NCF) para sus operaciones, según los procedimientos establecidos por la DGII.

Los fiduciarios, en nombre del fideicomiso, pagarán los impuestos establecidos en la Ley No. 189-11 salvo las exenciones que por tipo de fideicomiso le han sido otorgadas.

Las principales obligaciones tributarias establecidas por la ley y la normativa tributaria son:

- Declaración del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

- Pago del Impuesto sobre Transferencias Inmobiliarias.
- Pago del Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).
- Remisión mensual de todos los formatos de envío.

Importante: *Aun cuando no están obligados a pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), deben remitir la declaración informativa anualmente.*

Nota: Con excepción de los fideicomisos para fines sucesorales y para la emisión de títulos de valores, se debe distribuir al menos una vez al año (31 de diciembre) los rendimientos acumulados en beneficio de los fideicomisarios y pagar los impuestos correspondientes.

Remisión de Información de las Fiduciarias

Los fiduciarios deberán remitir anualmente a nombre del fideicomiso, el “Formato de Envío de Información para los Fideicomisos”, el cual está disponible en nuestro portal de internet www.dgii.gov.do, en la sección “Herramientas”, sección “Formularios”, opción “Formatos de Envío de Datos”.

Una vez completado deberá ser enviado al correo electrónico fideicomisos@dgii.gov.do, durante los sesenta (60) días calendarios, posteriores al 31 de diciembre de cada año.

Nota: El fideicomiso deberá enviar los formatos de las operaciones que realice de acuerdo a lo establecido en la Norma General No. 07-18, sobre Remisión de Información.

Base Legal: Ley No. 189-11 d/f 16/07/11, el Reglamento No. 95-12 d/f 02/03/12 y la Norma General No. 01-15 d/f 22/04/15.

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2023

Publicación informativa sin validez legal